

MENDOZA, **10 de octubre de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 25881/23 caratulado: "*S/solicitud reformulación del Reglamento de la Colección de Bienes Artísticos y Culturales de la BACFAD.*".

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2 de la Ordenanza N° 9/16-C.D. aprobó el Reglamento de la Colección de Bienes Artísticos y Culturales de esta Facultad.

Que por otra parte, por intermedio del equipo del Consejo Consultivo se propone la reformulación del Reglamento de la Colección de Bienes Artísticos y Culturales de esta Facultad (BACFAD) en los términos y preceptos dispuesto por el Art. 3 (última parte) de la Ord. N°11/17-CD.

Que las modificaciones propuestas y los fundamentos expuestos fueron sometidas a votación por los miembros Consejeros Consultivos, admitiéndose por mayoría absoluta la aprobación del Nuevo Reglamento del Museo BAC FAD, de conformidad con la normativa vigente.

Que resulta necesario su actualización y adecuación en razón a los argumentos manifestados por el Consejo Consultivo de la BACFAD.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 12 de setiembre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar la modificación de la denominación de "***Colección***" por la de "***Museo de Bienes Artístico Culturales de la Facultad de Artes y Diseño***" (***BACFAD***), que fuera creada mediante la Ordenanza N° 9/2016-CD.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el nuevo Reglamento del "***Museo de Bienes Artístico Culturales de la Facultad de Artes y Diseño***" (***BACFAD***), que obra en el ***Anexo Único*** y que forma parte de la presente.


ARTÍCULO 3°- Dejar sin efecto el Reglamento aprobado en el Art. 2 de la Ordenanza N° 9/2016-CD.

ARTÍCULO 4°- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL MUSEO DE BIENES ARTÍSTICO CULTURALES DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (BACFAD)

CAPÍTULO I: VISIÓN y OBJETIVOS

Artículo 1º: El objetivo primordial del "Museo de Bienes Artístico Culturales de la Facultad de Artes y Diseño" (BACFAD) es el de custodiar, conservar, acrecentar, investigar, documentar, interpretar, exhibir y comunicar, con fines de educación, investigación y apreciación, el conjunto de las obras, objetos y colecciones artísticas que conforman el patrimonio cultural, material e inmaterial, de la Facultad de Artes y Diseño. El museo BACFAD opera y comunica ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.

Artículo 2º: Es un órgano de orden cultural, sin ánimo de lucro, permanente, al servicio de la sociedad, accesible e inclusivo, cuya finalidad es, además, fomentar la labor artístico-cultural-educativa de la Facultad y de la Universidad en su conjunto, atendiendo a la diversidad y la sostenibilidad.

Artículo 3º: Tiene además la finalidad de afirmar la identidad de la Facultad de Artes y Diseño y de su patrimonio cultural, proyectándola a la provincia, a la nación y al exterior, como representante y referente de nuestra realidad cultural.

Artículo 4º: Desarrolla su actividad dentro del régimen de autonomía de la Universidad Nacional de Cuyo, en la legislación vigente, en el cual administra y es responsable de los bienes culturales bajo custodia de la FAD, desarrollándose como un órgano que ofrece libre acceso a profesores, estudiantes, investigadores, público en general, que deseen completar conocimientos.

Artículo 5º: Tiene como objetivo pedagógico el de la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de la FAD, en los aspectos museológicos del patrimonio cultural de esta unidad académica, del de la Universidad y de la sociedad en general.


Artículo 6º: Tiene, además, como objetivo institucional, el servir como órgano vinculante entre las diversas áreas de producción e investigación artística de las carreras dependientes de la FAD, comunicando y haciendo accesible estos productos mediante las herramientas museológicas y museográficas que para ello dispone.

Artículo 7º: También es su objetivo fundamental el de establecer y consensuar las normas de tratamiento, custodia y conservación del patrimonio cultural con los órganos y/o autoridades pertinentes de la FAD, y participar en las áreas o Secretarías, existentes o a crearse, con competencia en el tema de patrimonio cultural de la Universidad.

Artículo 8º: Tiene, en consecuencia, el objetivo de promover políticas museológicas a corto, mediano y largo plazo, que sostengan y respalden una continuidad en las planificaciones de cada gestión.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 9°: Efectuar el diagnóstico, relevamiento, evaluación y catalogación permanentes de las obras que conforman el patrimonio cultural de la Facultad de Artes y Diseño, velando por su custodia, conservación, y restauración.

Artículo 10°: Efectuar las tareas relativas al registro, inventario, archivos de documentación museológica, y difusión de la información sobre los bienes culturales que conformen el Museo BACFAD, atendiendo a su ordenamiento y clasificación, ateniendo una permanente actualización, e ingresando este patrimonio a los registros de bienes de la Facultad. Incorporar dicha información a las redes informáticas del sistema nacional de documentación museológica, estableciendo una interrelación institucional con entidades y organismos afines que ayuden a definir una adecuada y actualizada política museológica.

Artículo 11°: Efectuar la declaratoria de bienes culturales ante los organismos universitarios que corresponda, y ante las Direcciones de Patrimonio provincial y/o nacional, cumpliendo las normativas establecidas al efecto.

Artículo 12°: Cooperar en todos los dominios intelectuales e institucionales con instituciones culturales regionales, nacionales e internacionales que se relacionen con las propuestas culturales y sociales del Museo BACFAD, como ICOM, UNESCO, Dirección Provincial de Patrimonio, Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, u otros organismos afines.

Artículo 13°: Efectuar una valoración de las obras en cuanto a su estado de conservación, destacando aquellas que merezcan un tratamiento de restauración.


Artículo 14°: Establecer una adecuada política de conservación, interviniendo en las acciones específicas de conservación preventiva, en el manejo de las obras y colecciones, en la investigación, documentación y capacitación aplicadas a la preservación del patrimonio cultural, impartiendo, en consecuencia, las consignas adecuadas a este fin tanto al personal que se desempeñe en este órgano, como a los alumnos, investigadores, y a todo el personal, tanto de la Universidad como extrauniversitario, que esté en contacto permanente y/o temporario con los objetos artísticos.

Artículo 15°: Convocar, en los casos de objetos u obras a restaurar, a profesionales de probada especialización en las distintas disciplinas y/o materiales artísticos, siempre que se establezca un consenso sobre el tratamiento a seguir con el Área de Conservación, el/la Director/a del Museo, y las autoridades correspondientes, y cumpliendo las normativas vigentes y los manuales de uso del Museo BACFAD.

Artículo 16°: Propender al acrecentamiento del patrimonio cultural, promoviendo la donación por parte de artistas del medio, y el intercambio con otros organismos similares, nacionales o extranjeros, siempre que se enmarquen dentro de las legislaciones de patrimonio cultural vigentes y cumplan los requisitos exigidos en los manuales de uso del Museo BACFAD.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 3

Artículo 17°: Trabajar en forma interdisciplinaria con las Secretarías, Cátedras y/o Talleres de las distintas carreras de la FAD, con el objetivo de cumplir los fines y actividades propuestos.

Artículo 18°: Elaborar el programa anual de actividades y el informe final correspondiente, elevándolos a las autoridades pertinentes.

Artículo 19°: Establecer convenios, tanto con las unidades académicas y organismos de la U.N.Cuyo, como con entidades u organismos extrauniversitarios, con el fin de obtener el apoyo financiero necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y programas del Museo BACFAD.

Artículo 20°: Intervenir en la planificación y el diseño de los espacios e infraestructura necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades en las distintas áreas.

Artículo 21°: Promover el conocimiento de las obras y objetos artísticos y sus testimonios bibliográficos y documentales a través de la investigación, la creación de archivos y la divulgación de su significado estético dentro de un marco histórico y crítico, atendiendo a su rol pedagógico y social.

Artículo 22°: Publicar guías, catálogos, monografías, trabajos de investigación, etc; respecto a los objetos, obras y colecciones y a los aspectos museológicos y museográficos del Museo BACFAD.

Artículo 23°: Promover y difundir las obras provenientes de la actividad creativa fruto de la labor de profesores, egresados y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, completando la formación de los artistas y estimulando la creación de centros de interés estético, dentro del marco de las actividades de extensión que se fijen.


Artículo 24°: Programar actividades de complementación docente y de extensión cultural, proyectando el rol pedagógico y social hacia la comunidad regional, nacional e internacional, basándose en proyectos que perciban a diferentes públicos (comunidad universitaria, grupos de tercera edad, con capacidades diferentes, turismo cultural, especialistas, escuelas, etc.), trabajando en conjunto con la Secretaría de Extensión de esta Facultad en toda ocasión que así sea pertinente, en todo lo que atañe a los programas museográficos que se fijen.

Artículo 25°: Crear, programar, organizar y mantener en permanente actualización el "Repositorio virtual del Museo BACFAD", incorporándolo a las redes informáticas de la FAD, brindando un servicio que responda a las necesidades de los usuarios, respetando las normativas de patrimonio cultural vigentes.

Artículo 26°: Intervenir en la decisión sobre el emplazamiento de obras de arte, núcleos estéticos y monumentos dentro de la FAD y del Centro Universitario y otras dependencias de la U.N.Cuyo, creando y promoviendo los instrumentos adecuados al efecto.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO III: DEPENDENCIA Y PRESUPUESTO

Artículo 27°: El Museo BACFAD, dentro de la estructura orgánico funcional de la FAD, depende del Decanato, y se instrumenta a través de un/a Director/a del Museo BACFAD, que ejerce la dirección administrativa y técnica.

Artículo 28°: El Museo BACFAD debe ser contemplado dentro del presupuesto de la FAD, apuntando a tener a mediano plazo un presupuesto para cumplir con sus actividades específicas a la vez que se apruebe su estructura u organigrama interno.

Artículo 29°: Ejercerá su acción, además, mediante convenios con todos los organismos político administrativos de la comunidad universitaria con el fin de lograr eficiencia en sus objetivos y en relación a las obras que la FAD pudiera tener ubicadas en otras unidades académicas o edificios de la Universidad y sus predios, atendiendo a la responsabilidad que le compete a cada una de ellas en este sentido.

Artículo 30°: Podrá establecer, además, convenios con instituciones u organismos culturales extrauniversitarios, sean provinciales, nacionales o extranjeros, a quienes compete la responsabilidad de proteger y preservar el patrimonio cultural de museos, colecciones y archivos, con el fin de cumplir con sus objetivos fundamentales.

Artículo 31°: Asimismo, podrá buscar apoyos financieros en organismos universitarios o extrauniversitarios para la obtención de subsidios, becas, pasantías, prestaciones de servicios, etc; atendiendo al cumplimiento de los objetivos y programas que se fije.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES

Artículo 32°: El Museo BACFAD se estructura a partir de un/a Director/a, de quien dependen las áreas de conservación, documentación, investigación, exhibición, educación, las que serán responsabilidad de jefes de áreas.

Artículo 33°: Tendrá la asistencia de un/a Coordinador/a de colecciones.


Artículo 34°: Tendrá además la asistencia de un Consejo Consultivo, que estará integrado por el Decano de la FAD, los directores de carreras o los docentes que ellos designen en su reemplazo, (TRES) 3 egresados y (DOS) 2 alumnos regulares de 4º o 5º año. Este Consejo actuará ad-honorem y deberá dictar su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 35°: Podrá tener Miembros Consultos que actuarán ad-honorem.

Artículo 36°: El/la Director/a debe cumplir con un perfil profesional de las Carreras de la FAD con posgrado (especialización, máster, doctorado, etc.) en Museología, Conservación o Patrimonio Cultural certificado por la CONEAU o avalados por el Ministerio de Educación de la Nación, interviniendo en su elección el Decano y el Consejo Consultivo. Deberá tener una conducta irreprochable atendiendo al Código Deontológico de ICOM, al cual este Museo adhiere.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 5

Artículo 37°: El Coordinador de colecciones y las Jefaturas de áreas deben ser profesionales idóneos en las tareas específicas a cumplir, egresados de las carreras de la FAD.

Artículo 38°: Los agentes que cumplan funciones en las áreas deben ser egresados de la FAD teniendo en cuenta la capacitación o formación más adecuada a las funciones a cumplir.

Artículo 39°: Podrá contar también con asesores, que serán ejercidos por profesionales idóneos, y que funcionarán como Miembros Consultos. Dichos cargos serán propuestos por el/la Director/a del Museo BACFAD, y avalados por el Decano y el Consejo Consultivo, previa aceptación de los mismos, y debidamente fundamentados. Estos cargos se ejercerán ad-honorem.

Artículo 40°: Se incorporarán a las tareas de cada área becarios, pasantes y/o voluntarios de la FAD, siempre que se encuadren en las normativas y programas propuestos a este fin.

Artículo 41°: Ningún miembro del personal del Museo BACFAD puede desempeñarse, recibir comisiones o promocionar instituciones o entidades, públicas o privadas, relacionadas a la compra y venta de bienes culturales, ni desempeñarse en forma privada remunerada en lo atinente a conservación y/o restauración de bienes culturales, en cumplimiento a las normas del Código Deontológico del ICOM, al que este Museo adhiere mientras dure en el ejercicio de sus funciones. Tampoco servirán como antecedentes probos los relacionados con dichos actos.


Artículo 42°: De manera que pueda adaptarse al plan estratégico de la Dirección, la distribución y organización interna de áreas y jefaturas es flexible, siempre que se respeten la visión y objetivos del Museo BACFAD, y que se atienda a las funciones y competencias para las que fue creado. Para su modificación, el organigrama interno deberá ser previamente aprobado por el Consejo Consultivo.

Artículo 43°: El/la Director/a del Museo BACFAD tiene las funciones de:

- a) Fijar y coordinar las políticas museológicas y de gestión con las autoridades pertinentes.
- b) Administrar, organizar, dirigir, y supervisar las tareas administrativo-financieras y técnicas derivadas del tratamiento de los objetos, obras y colecciones que conforman el patrimonio cultural del Museo, dependiendo de éste las funciones y actividades de sus Departamentos.
- c) Establecer y elevar el presupuesto anual para el cumplimiento de las actividades del Museo BACFAD.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento, normas de funcionamiento, manuales de uso, instructivos del Museo BACFAD, las normas jurídicas y éticas vigentes, provinciales y nacionales, adhiriendo a convenciones, cartas culturales, declaraciones, recomendaciones, principios, convenios y memorandos bilaterales, referidos a los trabajadores de museos, colecciones y archivos culturales y a la protección y tratamiento del patrimonio cultural material e inmaterial.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

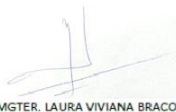

MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DE CAÑA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único-Hoja 6

- e) Velar por las condiciones artísticas, técnicas e históricas de las obras que formen el patrimonio cultural del Museo BACFAD, como de las actividades que de su tratamiento surjan, elevando los informes de valoración toda vez que sea necesario para distintos actos administrativos.
- f) Organizar y gestionar la prestación de servicios.
- g) Gestionar los medios necesarios para la seguridad del patrimonio cultural, y adherir a los convenios existentes en la materia y/o establecer convenios con entidades u organismos afines, universitarios o extrauniversitarios (provinciales, nacionales y/o extranjeros), para proteger y mantener su patrimonio cultural y contar con los medios técnicos y humanos necesarios.
- h) Gestionar los seguros sobre los objetos, obras y colecciones, como también en los casos de préstamos, exposiciones, traslados, etc.
- i) Elaborar y proponer a las autoridades pertinentes el Plan anual de actividades, y elevar a las mismas el Informe final correspondiente.
- j) Realizar y publicar el organigrama y la programación del Museo BACFAD, como medio de conocimiento y divulgación del mismo.
- k) Proponer cargos, funciones y jerarquías necesarias para cubrir las actividades y responsabilidades de las áreas del Museo BACFAD, como así también la inclusión de los programas de becas, pasantías, voluntarios, etc.
- l) Establecer el horario del personal a su cargo, el que se inscribirá en los horarios habituales de la FAD.
- m) Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, trabajos de investigación, pasantías, exposiciones, y toda otra actividad de docencia y extensión, atendiendo a los programas establecidos, pudiendo solicitar el contrato de profesionales idóneos cuando lo crea conveniente.
- n) Efectuar convenios con entidades u organismos universitarios y extrauniversitarios, con el aval de las autoridades pertinentes, para la obtención de apoyos financieros para el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades fijados, cuando así lo crea conveniente.
- o) Crear y coordinar grupos de trabajo entre el personal del Museo BACFAD, sus miembros consultos, becarios, representantes de otros Museos, Colecciones y Archivos de la U.N.Cuyo, los administrativos, técnicos, docentes y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, con el fin de agilizar y efectivizar proyectos y actividades conjuntas.
- p) Elaborar los programas de capacitación para becas, pasantías y voluntariado, según las necesidades de las áreas del Museo BACFAD.
- q) Gestionar los medios necesarios para la capacitación permanente del personal a su cargo, mediante cursos, encuentros, jornadas, proyectos y trabajos de investigación, pasantías, ofrecidas por entidades de prestigio en la materia.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECAÑA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 7

- r) Promover y ofrecer capacitación a alumnos, docentes, no docentes y público en general en lo concerniente a conservación preventiva, manipulación de objetos y obras culturales.
- s) Establecer el horario de visitas al público, el que se inscribirá dentro de los horarios habituales de la U.N.Cuyo.

Artículo 44°: La Coordinación de colecciones tiene como funciones y actividades:

- a) La asistencia administrativa y técnica del/ la Director/a del Museo.
- b) La coordinación de las actividades de las distintas áreas del Museo BACFAD.
- c) La coordinación y supervisión de los programas y desempeño de alumnos becarios, pasantes, y voluntarios en las distintas áreas, elevando los informes correspondientes

Artículo 45°: El Área de documentación y conservación tiene las funciones de:


Los objetivos principales de esta área son: llevar a cabo las acciones necesarias para la salvaguarda del patrimonio, así como preservar la información integral de las colecciones a través de su organización, registro y uso racional, asegurando su accesibilidad presente y futura.

Sub-área de documentación:

- a) Realizar el relevamiento de campo de los objetos, obras y colecciones artístico-culturales que se encuentran bajo custodia de la FAD, y aquellos que sean incorporados.
- b) Efectuar el ingreso de obras recibidas por: donaciones, legados, contratos, préstamos, etc., siempre que cumplan los requisitos legales establecidos a este efecto y se certifiquen por la asesoría legal de la FAD.
- c) Verificar que toda obra que ingrese por diferentes tipos de procedencia cuenten con el informe de valoración expedido por el/la Director/a del Museo y las jefaturas de área que correspondan, previo ofrecimiento por escrito y presentación de la documentación correspondiente, respetando las normas legales vigentes a este efecto.
- d) Efectuar el registro e inventario de los objetos, obras y colecciones, en forma manual y digital, haciendo conocer su valoración científica, artística, y sus datos particulares (obra, autor, título, estado de conservación, año de ejecución, etc.)
- e) Efectuar la baja de obras del patrimonio cultural, siempre que se cumpla con las normativas legales establecidas a este efecto.
- f) Efectuar los préstamos de obras destinadas a exposiciones, respetando las normativas establecidas en los manuales de uso de cada colección.
- g) Registrar todos los movimientos de los objetos, obras y colecciones, haciendo respetar las normativas surgidas de los manuales de uso de las distintas colecciones y de las normas legales vigentes en cuanto a protección de bienes culturales.
- h) Llevar el Archivo de normativas del Museo BACFAD, y las provinciales, nacionales e internacionales en todo lo referido a legislación sobre patrimonio cultural, protección de bienes culturales, códigos éticos, etc.
- i) Redactar los manuales de uso, junto con las áreas que corresponda.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Sub-área de Conservación

Comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración, siempre que se respeten la integridad física y conceptual de los bienes culturales de que se trate. Entre sus funciones se halla:


- a) Analizar el estado de conservación de los objetos, obras y colecciones, estableciendo una escala de prioridades en cuanto a tratamientos de conservación.
- b) Organizar y ejecutar los trabajos de conservación de objetos, obras o colecciones bajo custodia de la colección, siempre que se realice un informe previo de valoración, y esté dentro de las normas y políticas de conservación adoptadas por el Museo BACFAD.
- c) Diseñar y/o elaborar todo producto necesario para el resguardo de los objetos, obras y colecciones, ya sea para exposición o para reserva, utilizando siempre materiales adecuados a las normativas de conservación del patrimonio BACFAD.
- d) Investigar y mantener una actualización constante en materia de conservación preventiva.
- e) Realizar el análisis técnico y analítico correspondiente a los programas de preservación y restauración pertinentes a través de la conservación preventiva (sistemas de climatización y controles técnicos del medio ambiente, seguridad, manuales de manejo de colecciones).
- f) Redactar los manuales de uso e instructivos de conservación correspondientes a las distintas colecciones, atendiendo a las características y usos particulares de cada una.
- g) Realizar cursos de capacitación en forma periódica, manteniendo al personal adecuadamente actualizado en todas las materias atinentes al área.
- h) Acompañar el traslado de las obras en toda ocasión, supervisando su correcta manipulación.
- i) Efectuar tareas de restauración, adoptando políticas adecuadas sobre la utilización de técnicas, métodos y personal que efectúe dichas tareas, manteniendo una actualización periódica en esta materia.
- j) Consensuar, en caso de realizarse tratamientos de restauración, con el profesional designado a tal efecto, el procedimiento a seguir, supervisando en forma permanente estas tareas y solicitando la documentación establecida por el Museo BACFAD al tal efecto.
- k) Colaborar con las distintas Área del Museo BACFAD en todo lo pertinente a cada una de ellas.

Artículo 46°: El Área de Archivo e Investigación

- a) El objetivo principal es el estudio e interpretación científica de las colecciones, guiando el discurso de las exhibiciones, la documentación de las colecciones y el material gráfico y audiovisual asociado. Tiene las funciones de:
- b) Elaborar y ejecutar programas de investigación respecto a los objetos, obras, colecciones artísticas, artistas y al arte en general, y a los aspectos museológicos y museográficos del Museo.
- c) Promover el estudio de los bienes que integran la colección, tanto en su dimensión histórico patrimonial, como artística, material y/o pedagógica.
- d) Analizar científicamente los objetos, obras y colecciones; y programar la acción cultural derivada de las mismas.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único- Hoja 9

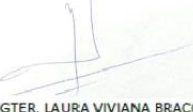
- e) Realizar el catálogo, que documenta y estudia las obras y colecciones, en relación con su marco artístico- histórico- técnico, incorporando esta información a la base de datos del Museo BACFAD.
- f) Recomendar la incorporación, autenticación e intervención de las colecciones.
- g) Establecer las restricciones y límites sobre el uso de determinados objetos u obras, en dependencia de los principios de confidencialidad, o del estado de conservación de los mismos.
- h) Colaborar con todas las áreas en cuanto a cumplimiento de funciones y objetivos.

Artículo 47°: El Área de Comunicación y Mediación tiene las funciones de:

- a) El objetivo principal es difundir la imagen, patrimonio, programas y actividades del Museo BACFAD, promoviendo la interacción y participación de públicos, de manera que este órgano influya positivamente en la vida de la comunidad. Tiene las funciones de:
 - b) Diseñar actividades de carácter educativo y cultural: seminarios, cursos, conferencias, talleres, visitas guiadas, etc; propuestas a partir del estudio de los objetos u obras del Museo.
 - c) Diseñar, desarrollar y promocionar contenidos que tengan por fin divulgar y difundir el patrimonio del Museo BACFAD, valiéndose para ello de distintos lenguajes y medios didácticos, y utilizando diversos materiales y estructuras expositivas.
 - d) Organizar, diseñar y efectuar el montaje y exposición de los objetos, obras y colecciones, utilizando para ello medios didácticos y museográficos actualizados.
 - e) Realizar los guiones museográficos de todas las exposiciones que se realicen con el fin de contextualizar y facilitar la contemplación y estudio de los bienes culturales, en conjunto con el área de investigación.
 - f) Relevar, diseñar y/o elaborar todo producto necesario para las exposiciones cuando se requiera: bases, soportes y estructuras para carteles, fichas, señalética, paneles, y todo otro que se solicite según la naturaleza de la exposición o presentación.
 - g) Promover actividades relacionadas con la difusión de los bienes culturales de la Colección BACFAD a través de folletos, guías, catálogos, boletines, trabajos de investigación, etc.; sean impresos o digitales.
 - h) Elaborar junto con el área de Informática de la FAD, y el Área de Investigación, el "Repositorio virtual de la Colección BACFAD", a través de programas online, manteniéndolo periódicamente actualizado, siempre que los objetos, obras o colecciones culturales difundidos estén registrados ante los organismos patrimoniales correspondientes.
 - i) Facilitar la contemplación y estudio de los objetos o colecciones que no estén expuestas al público, como la consulta a catálogos y publicaciones, presentando las últimas investigaciones realizadas.
 - j) Actualizar periódicamente las direcciones de contacto, redes sociales, y cualquier otro medio de difusión que utilice la Colección BACFAD, y que haya sido aprobado por la Dirección del Museo BACFAD.
 - k) Utilizar los medios de comunicación que ofrece la Facultad, la Universidad y la comunidad como canales de difusión, apreciación y educación en lo relativo a actividades, objetos, obras y colecciones, como así también a los programas que cumple el Museo BACFAD.
 - l) Promocionar todas las actividades de carácter cultural que se realicen: seminarios, cursos, conferencias, talleres, visitas guiadas, etc.
 - m) Colaborar con todas las áreas en cuanto a cumplimiento de funciones y objetivos.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO V: CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 48°: El patrimonio cultural del Museo BACFAD está conformado por objetos, obras y colecciones bajo custodia de la FAD, materiales e inmateriales, de artes visuales, cerámica, diseño, música, teatro, como todo otro objeto que por su valor artístico cultural e histórico merezca pertenecer a estos bienes, y los que surjan de nuevas carreras y/o especialidades que se creen, conformando colecciones materiales unas e inmateriales otras.

Artículo 49°: El patrimonio cultural del Museo BACFAD proviene de donaciones, cesiones o legados de particulares, entidades u organismos culturales, de intercambios con entidades afines, de trabajos de investigación, incluso de la adquisición, siempre que estos actos estén enmarcados en las legislaciones, tratados y normas éticas vigentes sobre patrimonio cultural.

Artículo 50°: Todos los objetos, obras y colecciones culturales que ingresen a la colección BACFAD deberán acompañarse por la documentación correspondiente, en dependencia de la proveniencia y carácter de cada una, y siempre dentro de las normas legales y éticas que rigen estos actos. El Encargado de la Colección y el Consejo Consultivo deberán emitir un dictamen previo de aprobación, mencionando el mérito de valor.

Artículo 51°: El Museo podrá donar o prestar objetos u obras artístico culturales a entidades u organismos culturales, siempre que esto no afecte los objetivos ni intereses de la misma ni de la FAD, acompañando este acto de la documentación correspondiente, y dentro de las normas legales y éticas vigentes, y respetando las normas de conservación establecidas.


Artículo 52°: Todo ingreso con fines de acrecentamiento del patrimonio artístico cultural, como toda donación con un fin cultural que ejecute el Museo BACFAD, deberán ser aprobados por el/la Director/a del Museo en consenso con las áreas que corresponda, y el Consejo Consultivo, quienes deberán emitir un informe de aprobación, mencionando los méritos para estos actos.

Artículo 53°: Cada unidad académica o dependencia de la U.N.Cuyo que exponga obras patrimoniales del Museo BACFAD deberá comunicar a el/la Director/a del Museo sobre cualquier novedad sobre las obras, a través de los responsables de su dependencia y por los medios administrativos fijados al efecto, como así deberá consensuar con el mismo la ubicación de las obras, según sea la finalidad de su exposición, respetando y haciendo respetar las normas de conservación y uso establecidas.

Artículo 54°: Cada unidad académica o dependencia de la U.N.Cuyo que tenga en préstamo obras patrimoniales del Museo BACFAD deberá tener conocimiento preciso de las mismas, para lo que deberá contar con la documentación detallada que para tal caso le será provista por el Encargado de la Colección.

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO VI: ESPACIOS FÍSICOS

Artículo 55°: La sede administrativa del Museo BACFAD está ubicada en la Facultad de Artes y Diseño.

Artículo 56°: El Museo BACFAD debe contar con sus espacios para Reserva y Taller de Conservación, cuya ubicación deberá responder a la necesidad de utilización de los recursos materiales y humanos con que cuenta la FAD, a través de sus diversos Talleres, para cumplir con sus objetivos y actividades específicas, por lo que debe ocupar su lugar en dicha Facultad. Deberán ser espacios adecuados y equipados a tal efecto.

Artículo 57°: Debe contar con espacio para efectuar las exposiciones que programe anualmente, para lo que la FAD incorporará esta programación dentro de sus programas y en los espacios, dentro o fuera del ámbito de la Universidad, según los convenios que se establezcan a estos fines, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Museo BACFAD para estos casos.

Artículo 58°: Podrá tener ubicados objetos, obras y núcleos estéticos tanto en la FAD como en otras unidades y dependencias de la U.N.Cuyo, y en espacios abiertos del Centro Universitario, siempre que estos espacios cumplan con los requisitos convenidos entre el Museo y dichas dependencias.

Artículo 59°: Podrá ocupar otros espacios físicos, dentro y fuera de la Universidad, obtenidos o cedidos, para la realización de actividades de exhibición, pedagógicas y de extensión, y cualquier otra actividad que se fije en sus programas y proyectos, siempre que estos espacios cumplan con los requisitos de seguridad que se especifiquen por el Museo al momento de convenir las actividades.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS


Artículo 60°: Cualquier modificación o ampliación a este Reglamento deberá ser propuesta por el/la Director/a del Museo, las jefaturas de Área y/o el Consejo Consultivo, y tratada por estos miembros, previo a su tratamiento por Consejo Directivo de la FAD.

Artículo 61°: El Consejo Consultivo deberá dictar su reglamento de funcionamiento, una vez que comience su ejercicio, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días.

Artículo 62°: Hasta tanto se presente y apruebe el organigrama interno, el Museo BACFAD, quedará a cargo de la persona que designe el Decano, teniendo en cuenta los antecedentes necesarios en este caso.

ORDENANZA N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO